

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

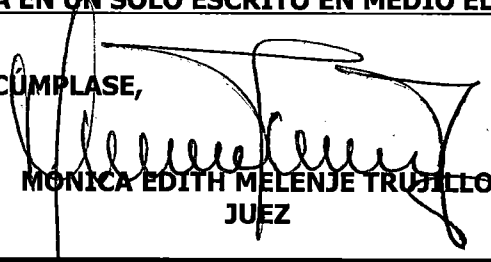
RADICADO: 2020-00532
REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá, 2 DIC 2020

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el registro civil de nacimiento de aquella mencionada como heredera de la causante, señora Sandra Patricia Sáenz.
2. ALLEGAR certificado de libertad actualizado del inmueble que se registra como activo de la sucesión, con vigencia no menor a 3 meses.
3. INFORMAR la dirección electrónica de todos los herederos, conforme lo prevé el art. 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión". (Negrilla y subrayado fuera del texto)
4. ALLEGAR el escrito subsanatorio y de la demanda DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRONICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a
la hora de las 8:00 am.

3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

7
NUNG